



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

RESOLUCION DE ALCALDIA N°0078-2025-MDP

Pichanaqui, 18 de marzo del 2025

VISTO:

El Informe Legal N° 113-2025-OAJ/MDP, Informe N°067-2025-GSCyGA/MDP, Informe N°035-2025-SGTVP/TP/GSCyGA/MDP, respecto a reconocimiento de Inspector Municipal de Transporte mediante acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, Artículo I del Título Preliminar - de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. - Gobiernos Locales. - Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y Canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de la correspondientes colectividades; siendo elemento esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización; Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, en el numeral 1.9 del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala como una de las funciones de la Municipalidad, lo siguiente; "Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito";

Que, el Artículo 3.2 del Decreto Supremo N° 055-210-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados, establece la Competencia de Municipalidad Distrital. La Municipalidad Distrital de la jurisdicción donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 3° numeral 3.2 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración del Transporte, establece; que la Acción de Control; es la intervención que realiza la autoridad competente, a través de sus inspectores de transporte terrestre o a través de entidades certificadoras, que tienen por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, normas complementarias, resoluciones de autorización y condiciones del servicio prestado;

Que, según el Artículo 3° numeral 3.40 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración del Transporte, establece; que el "Inspector de Transporte; es la Persona acreditada y homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre";

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 017-2015-MDP, que crea el cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, establece que el Inspector Municipal de Transporte es la persona designada con Resolución de Alcaldía, que está encargado de verificar el cumplimiento de los términos de la Autorización o Concesión de las Empresas o Transportadores autorizados, reglamentos y demás disposiciones emitidas por la Municipalidad Distrital de Pichanaqui. (...);

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

Que, mediante Memorando N° 094-2025-OGTH/GM/MDP, de fecha 19 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de Talento Humano – Bach./Ing. Alvaro Manuel Espinoza Quispe, notifica al trabajador, señor Orosco Poma Mario – Agente Serenazgo, que por necesidad de servicio, a partir del día 20 de febrero del 2025, deberá de rotar en el cargo de INSPECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL dependiente de la Sub Gerencia de Tránsito, Viabilidad y Transporte Público; debiendo cumplir con las funciones que corresponde según el Manual de Organizaciones de Funciones;

Que, mediante Informe N°035-2025-SGTVyTP/GSCyGA/MDP, de fecha 03 de marzo del 2025, el Sub Gerente (e) de Tránsito, Viabilidad y Transporte Público, Bach/Ing. Eduardo D. Orellana Socualaya, informa al Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, que a la fecha se ha incorporado a la Sub Gerencia de Tránsito, Viabilidad y Transporte Público 01 Inspector Municipal de Transporte quien viene ser el señor MARIO OROSCO POMA, como producto de la rotación realizada por la oficina de Gestión de Talento Humano, mediante Memorando N° 094-2025-OGTH/GM/MDP, de fecha 19 de febrero del 2025;

Que, mediante Informe N°067-2025-GSCyGA/MDP, de fecha 04 de marzo del 2025, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Abg. Ramiro J. Cabezas Paredes, solicita se emita Opinión Legal para la emisión del acto resolutivo correspondiente, a fin de que el Inspector Municipal de Transporte que se incorporó a la Sub Gerencia de Tránsito, Viabilidad y Transporte Público, pueda estar debidamente acreditado como corresponde, así mismo, recomienda que, emitido la opinión legal derivar a la Oficina de Secretaría General, a fin de continuar con los trámites correspondientes;

Que, mediante Informe Legal N° 113-2025-OAJ/MDP, de fecha 18 de marzo del 2025, emitida por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, Abg. Jonathan Pavel Hoces Hinojosa, opina que es VIABLE mediante Acto Administrativo Municipal – Resolución de Alcaldía el reconocimiento de ACREDITACION TEMPORALMENTE, como Inspector Municipal de Transporte AL SERVIDOR Mario Orosco Poma, con documento de identidad N°25674079 – Régimen Laboral 728, todo ello de conformidad al Artículo 3° numeral 3.40 del Decreto Supremo N°017-2009-MTC, (...);

Por las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20° inciso 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER TEMPORALMENTE como INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE de la Sub Gerencia de Tránsito, Viabilidad y Transporte Público, dependiente de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, a partir de la fecha, a tiempo completo y dedicación exclusiva, al siguiente personal;

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	TIPO DE CONTRATO	CARGO
1	MARIO OROSCO POMA	25674079	D.L. 728	INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE

El personal de Inspector designado, queda de esta manera habilitado plenamente para el ejercicio de sus funciones, en acciones de fiscalización, control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de tránsito y transporte terrestre en el ámbito local.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la presente Resolución;

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe)-(www.gob.pe/munipichanaqui).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

¡Oportunidad para todos!

Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui
mesadepartes@munipichanaqui.gob.pe
www.gob.pe/munipichanaqui